



DECRETO

Expediente nº: 4666/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, con Orden N°1103/2024, con fecha de 8 de noviembre de 2024 se resuelve autorizar la realización del gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias que se conceden a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables 2024.

Establece en su Anexo I, *condiciones de la concesión, abono, justificación y reintegro de las aportaciones dinerarias destinadas a los Ayuntamientos de la comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables*, que podrán ser financiadas, entre otras, las *Actividades de carácter lúdico-estival y las que se ofrezcan como soluciones de conciliación en periodos que coincidan, generalmente, con las vacaciones escolares, como campamentos y escuelas de verano (u otro tipo de programas de ocio infantil y juvenil propios de los periodos estivales y vacacionales) pudiendo derivarse su gestión hacia las asociaciones de familias del Alumnado (AFAS-AMPAS) a través de la formalización de convenios, subvenciones u otros vínculos jurídicos entre la Administración Pública local o autonómica y las propias AFAS-AMPAS.*

Con fecha 16 de diciembre de 2024, se emite la Orden N°1261/2024 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias para la ejecución del Plan Corresponsables con cargo a los presupuestos del año 2024, por las que se asigna a favor del Ayuntamiento de Agaete la cantidad de 36.490,00€.

Se emite Resolución n°45/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, autorizando el abono anticipado del 100% de las aportaciones acordadas a determinadas Corporaciones locales, señaladas en la Orden N°1261/2024.

Segundo.- Mediante Providencia de Alcaldía, existiendo el interés en la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Agaete y la AMPA El Valle del C.E.I.P. Ana Betancor



Estupiñán, con CIF G76370204 para la ejecución de actividades susceptibles de financiación por el Plan Corresponsables 2024, se dispone que se incorporen al expediente los siguientes documentos:

- Memoria justificativa en la que se analice la necesidad y oportunidad, impacto económico, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP y el borrador del Convenio.
- Retenciones de crédito
- Informe de Secretaría.
- Propuesto de acuerdo con incorporación del borrador del convenio y traslado de la misma a la Intervención General a los efectos de su fiscalización o crítica del gasto, fase procedimental en la que nos encontramos.

Consideraciones Generales

Primera.- En cuanto al Plan Corresponsables 2024, establece en el anexo I de la Orden N°1103/2024 que para el desarrollo del Plan Corresponsables, podrán ser financiadas entre otras, las *Actividades de carácter lúdico-estival y las que se ofrezcan como soluciones de conciliación en periodos que coincidan, generalmente, con las vacaciones escolares, como campamentos y escuelas de verano (u otro tipo de programas de ocio infantil y juvenil propios de los periodos estivales y vacacionales) pudiendo derivarse su gestión hacia las asociaciones de familias del Alumnado (AFAS-AMPAS) a través de la formalización de convenios, subvenciones u otros vínculos jurídicos entre la Administración Pública local o autonómica y las propias AFAS-AMPAS.*

Segunda.- El artículo 65 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones, estableciendo el convenio como procedimiento para la concesión de subvención y que tendrá que incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*





e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En cuanto a los convenios, éstos vienen regulados por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a su contenido, deberá incluir al menos las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Tercera.- En cuanto a competencias para la aprobación y suscripción de convenios, debemos comenzar señalando que, habida cuenta del silencio normativo que guarda la LRBRL en relación con el órgano municipal competente, nos encontramos ante uno de los debates doctrinales más habituales en el que se distinguen dos posiciones básicas sobre esta cuestión, aquellos que determinan la competencia por razón de la materia (o, por analogía, las atribuidas en el ámbito de la contratación), y otros que determinan la competencia del Pleno por tratarse de actos de cooperación interadministrativa.

DECRETO
Número: 2025-0991 Fecha: 30/06/2025

Cód. Validación: 5FKEMGXK6ACWRSRFRQCVWMEGJDY
Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



En Canarias, sin embargo, la regulación de esta materia se contiene en distintos preceptos. Por una parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC), atribuye al Alcalde en su artículo 31.1 e) la facultad de *firmar los convenios acordados por el Pleno*; y en su artículo 125 e) regula como un supuesto de convalidación los convenios suscritos por el Alcalde sin la autorización del Pleno, hasta tanto éste los ratifique.

Por su parte, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (precepto no derogado por la anterior), establece que *las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*.

Pues bien, si tenemos en cuenta que el artículo 15 de la Ley 14/1990 circunscribe dichos convenios a aquellos en que intervengan los Municipios con los Cabildos o con la Comunidad Autónoma, y que el artículo 21.1.s) LRBRL atribuye al Alcalde la competencia residual, cabe concluir que en el Ayuntamiento de Agaete corresponde al **Pleno** la aprobación de convenios de colaboración firmados con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Cabildo Insular o con otros Ayuntamientos, incluidos sus organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes (arts. 15 y 16 de la Ley 14/1990); así como aquellos otros que versen sobre materias competencia del Pleno o cuya aprobación exija una mayoría especial (arts. 22.2 c) y g), y 47.2 h) LRBRL); y a el Alcalde (o por delegación, al concejal de área), el resto de convenios, entre ellos los que se formalicen con sujetos de derecho privado o con Universidades, sin olvidar la suscripción de convenios sin la autorización del Pleno cuando concurren razones de urgencia debidamente justificadas, en cuyo caso su eficacia quedará demorada hasta la ratificación de aquél (art. 125 e) LMC y 39 LPAC).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1235 de 30 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el convenio, por el que se concede y regula la subvención PLAN CORRESPONSABLES 2024, entre **el Ayuntamiento de Agaete y la AMPA El Valle del C. E.I.P. Ana Betancor Estupiñán con CIF G76370204**, cuyo texto íntegro para seguridad jurídica figura anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el crédito por importe de 9.710,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria **231.48000(2025/3/CORRE/1/1)**, para el denominado **“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agaete y la AMPA El Valle del CEIP Ana Betancor Estupiñán para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables de Canarias, con cargo a los presupuestos de 2024”**.





TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la AMPA El Valle del CEIP Ana Betancor Estupiñán y citarla para la firma del convenio.

CUARTO.- Traslado del acuerdo adoptado a los servicios de Tesorería e Intervención General a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGAETE Y LA AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE 2024.

Reunidos en la Villa de Agaete a fecha de firma electrónica

De una parte, Doña **María del Carmen Rosario Godoy** provista del NIF [REDACTED], en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, asistida por el Secretario General, Don **Ángel Sutil Nesta** en el ejercicio de la función de fedatario público que le atribuye el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y por el otro lado Doña **Ángela Daniela Stefanía Tortini** actuada en representación de la Asociación de Familias de Alumnado El Valle del CEIP Ana Betancor Estupiñán, con [REDACTED] y domicilio en calle [REDACTED]

Se acredita la representación de doña **Ángela Daniela Stefanía Tortini** como Presidenta de la AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN**, ** con CIF G 76370204, de acuerdo al certificado de fecha 03 de abril de 2025, emitido por María Isabel Tabares Curbelo, JEFA DE NEGOCIADO DE ASOCIACIONES, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para actuar, acuerdan suscribir este convenio en base a los siguientes Antecedentes y cláusulas que se exponen:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Corresponsables se presenta como una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad y tiene como objetivo impulsar un sistema público de cuidados corresponsables, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomentar la creación de empleo dentro de algunos sectores más vulnerables.

DECRETO
Número: 2025-0991 Fecha: 30/06/2025

Cód. Validación: 5FKEMGXK6ACWRSRFRQCWMEGJDY
Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





II.- Que de acuerdo con la Orden N°1261/2024 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados ayuntamientos de Canarias para la ejecución del Plan Corresponsables con cargo a los presupuestos del año 2024, se asigna a favor del Ayuntamiento de Agaete la cantidad de 36.490€, para desarrollar aquellas actividades que tendrán que ser realizadas en el marco del Plan y con fecha entre 01 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2025.

III.- Que las actuaciones recogidas dentro del Plan Corresponsables se encuentran en el marco de las acciones que pueden desarrollar las AMPAS.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el desarrollo de acciones para favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias del municipio de Agaete en el marco del Plan Corresponsables.

Dichas acciones deben ajustarse a las líneas de actuación recogidas en el Plan Corresponsables para aumentar la cartera de servicios disponibles tanto en domicilios como en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 0 a 16 años

Segunda: Compromisos de la **AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN**

2.1.- Formar parte de la mesa de seguimiento del Plan Corresponsables en el municipio de Agaete, constituida para el correcto seguimiento y evaluación de las actividades de este convenio.

2.2.- Realizar las actividades de manera coordinada, comprometidas para el desarrollo de este convenio de acuerdo con la dotación económica acordada y según el Anexo I de la Orden N°1103/2024, con fecha de 8 de noviembre de 2024, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por las que se establecen las condiciones de concesión, abono, justificación y reintegro de las aportaciones dinerarias destinadas a los Ayuntamientos de la comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables.

2.3.-En el caso de contratar personal para alguna de las actividades, deberá estar entre algunas de las categorías profesionales previamente establecidas por el Ministerio de Igualdad y que son la siguientes: Titulación Técnica Superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística, Enseñanza y Animación Socio-Deportiva, Integración social, Titulación en Monitor de Ocio y Tiempo Libre, Auxiliar en Educación Infantil o Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de

DECRETO
Número: 2025-0991 Fecha: 30/06/2025

Cód. Validación: 5FKEMGXK6ACWRSRFRQCVWMEGJDY
Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

2.4.- Deberá además atenderse al orden de prelación establecido por el Plan Corresponsables a la hora de contratar personal. En caso de contratar solo a una persona para la actividad, se entenderá atendido si se encuentra dentro de algunas de las categorías definidas.

2.5.-Destinar la cantidad total de **9.710,00€** para el desarrollo de actividades según lo establecido en el presente convenio.

2.6.- Colaborar en la gestión de inscripción de alumnado en las actividades y contratar el correspondiente seguro si fuese preceptivo. "Las realidades sociofamiliares con respuesta prioritaria serán las siguientes: Familias monoparentales y monomarentales, mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados. Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha con cargo a la presente financiación, deberán tener en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos".

2.7.-Llevar un seguimiento de las actividades realizadas de cara a completar la evaluación del Plan y su justificación. Se entregarán facturas justificativas del importe recibido, una vez finalizado el periodo de ejecución.

2.8.- Justificar antes del **15 de enero de 2026** las actividades realizadas en el marco de este convenio, según los modelos para la justificación de la ejecución de las aportaciones dinerarias con cargo a la financiación del año 2024 (https://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/plan_corresponsables).

2.9.-En caso de no ejecutar el presupuesto previamente acordado, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados.

2.10.-En la difusión de las actividades contempladas en este convenio, deberá hacerse constar la colaboración con el Ayuntamiento de Agaete y además se apostará por la utilización de un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión.

Deberán colocarse de forma visibles los logotipos del Gobierno de Canarias, la FECAM y los del Plan Corresponsables (pueden descargarse en la siguiente WEB

<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/Paginas/index.aspx>)

Tercera: Compromiso del Ayuntamiento de Agaete



3.1.- Colaborar con la **AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN** en el diseño y el seguimiento de acciones, así como en su difusión.

3.2.- En virtud de lo previsto en el art. 34.4 y 5 LGS, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, el pago será anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación, facilitando la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, sin que sea necesario atendiendo a las características de la subvención, la constitución de garantía alguna. El mismo se realizará dentro de los dos primeros meses siguientes a la firma del presente convenio, en la cuenta bancaria facilitada por la **AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN**, con el fin de la realización de las actividades siguientes:

ACTIVIDAD 1. CAMPUS DE VERANO

Su objetivo es ofrecer un espacio educativo y recreativo durante las vacaciones de verano que favorezca el desarrollo integral de menores, promoviendo su bienestar emocional, social, cognitivo y físico, al mismo tiempo que facilita la conciliación familiar, permitiendo a las familias cumplir con sus responsabilidades laborales sin comprometer la calidad de vida familiar.

El servicio de campus de verano se ofrecerá al alumnado en el centro, entre el 30 de junio al 25 de julio y del 1 al 5 de septiembre de 2025 , siendo de lunes a viernes en horario de 08:45h a 13:30 horas.

ACTIVIDAD 2. CAMPUS DE NAVIDAD

El Campus de Navidad se centra en un enfoque integral y lúdico, que favorece el desarrollo físico, emocional, cognitivo y social de menores, todo ello en un ambiente navideño, seguro y estimulante. El proyecto y las actividades se organizarán en función de las necesidades y características de los participantes, divididos en grupos por edades, con actividades adaptadas a sus distintas etapas del desarrollo.

La metodología a seguir será a través del juego y la experiencia directa favoreciendo la participación activa de niños y niñas en todas las actividades. Con ello se busca que las personas participantes aprendan de manera divertida y significativa, desarrollando habilidades a través de experiencias vivenciales que fomentan su creatividad, colaboración y autonomía.

El campus de Navidad se ofrecerá al alumnado en el centro, entre el 22 y 31 de diciembre de 2025, siendo de lunes a viernes en horario de 08:45 a 13:30 horas.

Todas las actividades se llevarán a cabo bajo la permanente tutela y dinamización de la empresa que contrate la AMPA.

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Actividad	Temporalización	Plazas menores	Precio





Campus de verano	30 de junio al 25 de julio de 2025	14	7.350,00€
	1 al 5 de septiembre de 2025	14	850,00€
Campus de Navidad	Del 22 al 31 de diciembre de 2025	14	1.510,00€
Total			9.710,00 €

Cuarta: Seguimiento

4.1 Para el seguimiento de las acciones del convenio se establece una comisión de seguimiento que contará con una persona representante del Ayuntamiento de Agaete y otra de la **AMPA EL VALLE DEL CEIP ANA BETANCOR ESTUPIÑÁN** firmantes de este convenio.

4.2 Referente al seguimiento de los pactos de este convenio, la comisión establecerá el calendario más adecuado para garantizar su correcta ejecución.

4.3 La AMPA podrá solicitar modificaciones en las actividades recogidas en este convenio, siempre que sea beneficioso para las personas destinatarias, se ajuste a los objetivos del Plan Corresponsables y no se altere los recursos económicos, siendo necesario la aprobación por la mesa de seguimiento.

Quinta: Interpretación

En caso de dudas sobre la interpretación y/o ejecución del convenio, la comisión de seguimiento será la encargada de resolverlas. En última instancia, deberá consultarse a la Viceconsejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

Sexta: Vigencia

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose añadir adendas al mismo si se estimara conveniente.

Séptima: Rescisión

El incumplimiento de alguno de los pactos será causa de resolución de este convenio.

Por acuerdo entre las partes, se firma el presente convenio en Agaete a fecha de firma electrónica.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del

DECRETO
Número: 2025-0991 Fecha: 30/06/2025

Cód. Validación: 5FKEMGXK6ACWRSRFRQWMEGJDY
Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





Ilustre
Ayuntamiento de
la Villa de
Agaete

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Agaete, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2025-0991 Fecha: 30/06/2025

Cód. Validación: 5FKEMGXK6ACWRSRFRQCWMEGJDY
Verificación: <https://agaete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ayuntamiento de Agaete

C/ Antonio de Armas, Nº 1. 35480 Las Palmas. Tfno. 928 898 002. Fax: 928 898 605

